



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/95/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00095-26

R-0019

La Paz, 17 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00148-26 de 26 de mayo del 2026, la nota con CITE: ENT-GNL – E - 095/2026 presentada en fecha 16 de junio de 2026, por la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/632/2026 de fecha 16 de junio de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/374/2026 de fecha 17 de junio de 2026, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026 fue designada la señora Gabriela Colomo Costas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i de la



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Teléfono: (2) 2125057, 2125091

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Teléfono: (2) 2125057

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Teléfono: (4) 4661000, 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Teléfono: (3) 2222031, 2222031



SC-CER564556



24-00095-26

Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente). (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial. (...)*".

CONSIDERANDO III

Mediante solicitud ingresada mediante nota con CITE: ENT-GNL – E - 0076/2026, presentada en fecha 21 de mayo de 2026, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**PROMOCIÓN MUNDIALERA**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00148-26 de 26 de mayo del 2026, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 27 de mayo del 2026.

La **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante nota con CITE: ENT-GNL – E - 095/2026 presentada en fecha 16 de junio de 2026, solicitó la modificación de la condición esencial "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**" dentro de la promoción empresarial "**PROMOCIÓN MUNDIALERA**", a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; y **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población modificando la modalidad de premiación; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/632/2026 de fecha 16 de junio de 2026, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial "**PROMOCIÓN MUNDIALERA**", de la **EMPRESA NACIONAL DE**



[Firma manuscrita]



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125091

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125285

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3232021 - 3232021



24-00095-26

TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, CUMPLE con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/374/2026 de fecha 17 de junio de 2026, concluye que al haberse determinado que la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la modificación de la condición esencial **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** de la promoción empresarial **"PROMOCIÓN MUNDIALERA"**, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00148-26 de 26 de mayo del 2026.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de la condición esencial **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, solicitada mediante nota con CITE: ENT-GNL – E - 095/2026 presentada en fecha 16 de junio de 2026, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **"PROMOCIÓN MUNDIALERA"**, presentada mediante nota con CITE: ENT-GNL – E - 0076/2026, en fecha 21 de mayo de 2026, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00148-26 de 26 de mayo del 2026, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00148-26 de 26 de mayo del 2026.						Según solicitud de ampliación y/o modificación mediante nota con CITE: ENT-GNL – E - 095/2026 recepcionada en fecha 16 de junio del 2026.					
c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN						c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN					
I. (...)						I. (...)					
II. Descripción y Mecánica						II. Descripción y Mecánica					
Se realizará un sorteo electrónico de Bs800 en efectivo como incentivo por la compra de los "Paquetes Mundialeros" de acuerdo a las siguientes características:						Se realizará un sorteo electrónico de Bs800 en efectivo como incentivo por la compra de los "Paquetes Mundialeros" de acuerdo a las siguientes características:					
• (...)						• (...)					
• Los paquetes tienen las siguientes características:						• Los paquetes tienen las siguientes características:					
Paquete	Contenido	MB	Licencia s	Vigenci a	Tarifa (Bs)	Paquete	Contenido	MB	Licencia s (*)	Vigenci a	Tarifa (Bs)
Mundial 5	26 canales (Incluye fútbol)	MB ilimitados para la Aplicación Entel TV	1	24 horas	5	Mundial 5	22 canales (Incluye fútbol)	MB ilimitados para la Aplicación Entel TV	1	24 horas	5
Mundial 10	26 canales (Incluye fútbol)	MB ilimitados para la Aplicación Entel TV	1	5 días	10	Mundial 10	22 canales (Incluye fútbol)	MB ilimitados para la Aplicación Entel TV	1	5 días	10
Mundial 30	26 canales (Incluye fútbol)	MB ilimitados para la Aplicación Entel TV	2	30 días	30	Mundial 18	27 canales (Incluye fútbol)	MB ilimitados para la Aplicación Entel TV	1	7 días	18
						Mundial 30	22 canales (Incluye fútbol)	MB ilimitados para la Aplicación Entel TV	2	30 días	30



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125091

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125095

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 2220231 - 2220231



SC-CER564556



24-00095-26

Mundial 50	27 canales (Incluye fútbol)	MB ilimitados para la Aplicación Entel TV	2	60 días	50
------------	-----------------------------	---	---	---------	----

(*) Las licencias son autogestionables.

- (...)
- En el caso de los paquetes "Mundial 5 y Mundial 10, la licencia asignada es móvil.
- En el caso del paquete "Mundial 30", viene con una licencia móvil y una licencia Android, pero el usuario puede cambiarlas acorde a su preferencia en la página www.entel.bo.
- (...)
- La App Entel TV, sólo puede ser utilizada con servicios móviles o fijos provistos por ENTEL S.A.
- (...)

Características Sorteador Electrónico:

(...)

Características Sorteador Electrónico:

(...)

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00148-26 de 26 de mayo del 2026, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"PROMOCIÓN MUNDIALERA"**, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

[Firma]
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

GCC
PJLR
APVU
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cuatro (4)



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf. (3) 3323031 - 3323031